

**1**

**DISPOSICIONES GENERALES DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE GIPUZKOA**

**DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA**

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS**

*Orden Foral 15/2021 de 14 de enero por la que se aprueba la bonificación de las cuotas fijas correspondientes a la liquidación del cuarto trimestre de 2020 aplicable en el tributo sobre el juego mediante la explotación de máquinas o aparatos automáticos.*

El artículo 4 del Decreto Foral-Norma 2/2020, de 5 de mayo, sobre medidas complementarias de carácter tributario como consecuencia de la crisis sanitaria del Covid-19, estableció determinadas bonificaciones en las cuotas fijas del tributo sobre el juego mediante la explotación de máquinas o aparatos automáticos, previstas en el artículo 12 de la Norma Foral 1/2005, de 1 de febrero, por la que se regula el Tributo sobre el Juego en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Así, por lo que a la parte de la cuota correspondiente a la liquidación del primer trimestre de 2020 se refiere, determinó una bonificación del 15 por 100; mientras que para la parte de la cuota correspondiente a la liquidación del segundo trimestre de 2020 estableció una bonificación del 100 por 100.

Además, el apartado 3 de la disposición final primera autoriza al diputado foral del Departamento de Hacienda y Finanzas para prorrogar temporalmente mediante orden foral la aplicación de las bonificaciones de las cuotas fijas aplicables en los juegos mediante la explotación de máquinas o aparatos automáticos, así como a reducir la cuantía de las mismas, siempre que el mantenimiento de las circunstancias excepcionales que motivaron su aprobación o el proceso de desescalada lo justifique.

Las medidas específicas de prevención adoptadas en el ámbito de la actual declaración del estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, prorrogado inicialmente hasta el 9 de mayo de 2021 por el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, así como las adoptadas por el Decreto 36/2020, de 26 de octubre, del lehendakari, por el que se determinan medidas específicas de prevención, en el ámbito de la declaración del estado de alarma, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica y para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, y demás disposiciones posteriores de modificación del anterior decreto, y de refundición y de actualización de medidas, que a fecha de dictarse esta orden foral están vigentes, justifican la aplicación de una bonificación en un porcentaje ajustado a las medidas adoptadas en el periodo correspondiente al

cuarto trimestre de 2020, en particular, al efecto que éstas han tenido sobre todo en el ámbito de la hostelería y la restauración.

En uso de dicha habilitación, la presente orden foral tiene por objeto establecer una bonificación del 70 por 100 en la referida cuota fija del tributo sobre el juego mediante la explotación de máquinas o aparatos automáticos, correspondiente a la liquidación del cuarto trimestre de 2020.

En su virtud,

DISPONGO

*Artículo único. Bonificación de las cuotas fijas aplicables en los juegos mediante la explotación de máquinas o aparatos automáticos.*

Se establece una bonificación del 70 por 100 a la parte de las cuotas fijas correspondientes a la liquidación del cuarto trimestre de 2020, exigibles en los juegos mediante la explotación de máquinas o aparatos automáticos aptos para la realización de juegos de azar, previstas en el artículo 12 de la Norma Foral 1/2005, de 1 de febrero, por la que se regula el Tributo sobre el Juego en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.

*Disposición final única. Entrada en vigor.*

La presente orden foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Gipuzkoa.

San Sebastián, a 14 de enero de 2021.—El diputado foral del Departamento de Hacienda y Finanzas, Jokin Perona Lerchundi.

(230)